

las sentencias han intentado explicar lo que se entiende por madurez para el matrimonio. Respecto a esas frecuentes valoraciones de la Rota, encontramos una de las pocas afirmaciones del A. que convendría haber aquilatado pues, juzgando esos intentos de la doctrina rotal, nos dice que lo que muestran es «una nube de desconocimiento» (p. 233). Tal vez sería mejor reconocer que lo formulado de modo genérico en las normas, necesariamente debe ser explicado por la doctrina y, sobre todo, debe ser explicado por los jueces cuando se tienen que enfrentar con situaciones concretas, en las que deben decidir si existió o no esa madurez y si se valoró adecuadamente.

También juzga el A. que es una ironía del momento presente el que «la Iglesia busque restablecer la noción de una mínima madurez matrimonial (contra las tendencias seculares contemporáneas), y al mismo tiempo se muestre intensificando una máxima madurez para el presbiterado (igualmente contra las tendencias seculares contemporáneas)» (p. 234).

En las últimas décadas, a la vez que se ha ido incrementado el recurso a la posible inmadurez parece que su definición se ha ido haciendo cada día más difícil, tal vez por la importancia que han adquirido los estudios psicológicos sobre la madurez así como por su frecuente explicación desde la perspectiva de una antropología poco coherente con una filosofía cristiana. El A. indica como influencias que producen las dificultades en relación con la explicación de la madurez «las positivas y negativas influencias de las ciencias psicológicas» y «el penetrante secularismo» (p. 238).

Concluye el libro señalando que no hay una «única madurez canónica» sino que la madurez tiene diversas dimensiones, que hay diversos tipos, y que cada uno de ellos tiene sus propias implicaciones canónicas (p. 247). Reconoce que la diferencia con la que se debe tratar la suficiente madurez en el matrimonio y el Orden, depende de la manifiesta diferencia entre uno y otro sacramento (pp. 241-242).

JOSÉ A. FUENTES

Javier HERVADA, *Una Caro. Escritos sobre el matrimonio*, Eunsa, Pamplona 2000, 770 pp.

Debe celebrarse el feliz acierto del Instituto de Ciencias para la Familia en virtud del cual ve la luz esta obra que constituye una antología de los trabajos científicos sobre el matrimonio de quien, cada vez me resulta más patente, es uno de los más grandes canonistas españoles de los últimos siglos. De ahí que el hecho de incluir esta obra en la colección «Clásicos» de la Biblioteca de Ciencias para la Familia, no debe ser considerado como una especie de demasía editorial causada por el afecto que al autor le profesa el que es uno de sus principales discípulos y que, además, resulta ser, desde su creación, Director del antedicho Instituto: Pedro-Juan Viladrich.

Es, precisamente, a la pluma de Viladrich, a quien se debe la Presentación de la obra y que va más allá, con mucho, de lo que podrían ser unas cuantas frases amables pero, a la vez, formularias. En efecto, en la presentación, aparte de explicar por qué Hervada es un clásico, se nos aportan algunos datos interesantes sobre el propio libro y algu-

nas claves del pensamiento del autor. El primero de los datos que se ofrecen es que el título de la antología —Una Caro— fue elegido por Hervada. Para quien le conoce, resulta evidente que tal elección no ha sido producto del acaso, ni ha sido guiada por motivos estéticos, como puede ser su indudable eufonía y concisión. A mi modo de ver, con tal expresión se quiere señalar, por una parte, que la primera fuente para el conocimiento del matrimonio es la Escritura, antes que cualquier formulación legal posible. Por otro lado quiere ponerse de manifiesto que esa expresión bíblica es la manera más apta para dar a conocer cuál es la esencia del matrimonio: la unión en la naturaleza del varón y la mujer.

En segundo lugar se nos da a conocer que la selección de los trabajos ha sido realizada también por el propio Hervada. Por eso cabe suponer que en los escritos que se recogen, por un lado, se tratan las cuestiones que a su autor se le presentan como de mayor importancia en la materia matrimonial. Por otro lado, en los trabajos seleccionados se encuentran, seguramente, las aportaciones nucleares del pensamiento hervadiano a la doctrina matrimonialista.

La selección de los escritos se divide en dos partes. En la primera se contiene una reedición del tomo primero que, como resulta conocido, es el único que vio la luz de los dos con los que habría de contar el volumen de Derecho Matrimonial (el volumen III) del *Derecho del Pueblo de Dios*. Dicha obra fue publicada, hace poco más de un cuarto de siglo conjuntamente por Javier Hervada y Pedro Lombardía, si bien, como se hacía notar preliminarmente, al primero se le debía la redacción de ese volumen de Derecho

Matrimonial y a Lombardía, su maestro, la revisión. Esta reedición (al igual que la que se llevó a cabo hace pocos años con el primer volumen de la obra de ambos maestros, con ocasión de la publicación del Comentario Exegético del CIC dirigido por los profesores Marzoa, Miras y Rodríguez-Ocaña) resulta oportunísima, no sólo porque cada vez se iban haciendo más raros y difíciles de adquirir los ejemplares de los tomos del «Derecho del Pueblo de Dios», sino porque en esa obra se ofrece una panorámica muy difícil de superar del matrimonio en sus fundamentales perfiles jurídicos.

En la segunda parte se recogen los siguientes escritos:

La salus animarum y la merces iniquitatis (1961); *Observaciones sobre el abandono malicioso en la Jurisprudencia Rotal* (1961); *La simulación total* (Comentario a la Sentencia de la S.R.R. de 22-II-1961 c. Canals) (1962); *Cuestiones varias sobre el matrimonio* (1973); *Reflexiones en torno al matrimonio a la luz del Derecho Natural* (1974); *La revocación del consentimiento matrimonial* (1976); *¿Qué es el matrimonio?* (1977); *La inseparabilidad entre contrato y sacramento en el matrimonio* (1980); *La identidad del matrimonio* (1981); *Esencia del matrimonio y consentimiento matrimonial* (1982); *Consideraciones sobre la noción de matrimonio* (1983); *Diez postulados sobre la igualdad jurídica entre el varón y la mujer* (1984); *La sacramentalidad del matrimonio* (1987); *La vocación matrimonial* (1987); *Obligaciones esenciales del matrimonio* (1991).

Pienso que estaría fuera de lugar el intento por mi parte de dar a conocer una doctrina que es ya conocida. No expondré, por tanto, el contenido de esos trabajos cuyo núcleo es, o debería

ser, familiar para todo matrimonialista contemporáneo. Sí quisiera llamar la atención sobre el hecho de que en su mayor parte, no se centran en el estudio de los diversos *capita nullitatis*. Con ello Hervada es coherente con su sólida posición metódica según la cual no es «correcto sostener que el objeto de la ciencia del derecho matrimonial sean principalmente las causas matrimoniales. “Al jurista —escribí en otra ocasión— no le interesa sólo la patología del matrimonio (disolución, nulidad, separación, etc.); porque tanto o más que la patología, le interesa la normalidad del matrimonio”. El Derecho es lo justo, lo recto, lo normal (lo conforme a la norma); lo injusto, lo vicioso, lo contrario a la norma es *lo contrario* al Derecho (...). El objeto central y primario de la ciencia jurídica matrimonial es la estructura jurídica del matrimonio y lo que es justo en su normal y recto desenvolvimiento» (p. 354).

La tercera parte de la obra y su colofón está constituida por un breve trabajo, escrito —según se nos dice también por Pedro-Juan Viladrich en la presentación— por Hervada con ocasión de la publicación de la antología y que lleva por título «El principio de finalidad y los fines del matrimonio» (pp. 751-770). No deja de ser poderosamente llamativo que a la vuelta de aproximadamente cuarenta años (sus obras «Los fines del matrimonio. Su relevancia en la estructura jurídica matrimonial» y «La “ordinatio ad fines” en el matrimonio canónico» fueron publicadas en 1960 y 1963, respectivamente) Hervada vuelva a fijar su atención —y, en cierto modo, a reclamar la nuestra— sobre el tema de los fines del matrimonio. Pero no deja de ser otro ejercicio de coherencia por su parte.

Efectivamente, el fin es lo que aporta principalmente el elemento diferenciador de los actos también en el campo del derecho. De ahí que una búsqueda constante de la esencia del matrimonio, comporte una cada vez mayor profundización en sus fines, puesto que actúan, como en cualquier otra sociedad, como principio especificador. Esa profundización le lleva a expresar, me atrevería a decir que tan audaz como concluyentemente, que «el *bonum prolis* es el fin último y superior del matrimonio» (p. 770). Y es que sólo con una visión alcortada y egoísta del *bonum coniugum* se le puede contemplar como intransitivo. Un hipotético *bonum coniugum* que no se orientase al de la prole, en la medida que no sería conforme con la naturaleza humana, no tendría propiamente razón de bondad.

La relectura de Hervada resulta siempre, para un canonista, muy aconsejable.

JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA

Jaime JUSTO FERNÁNDEZ (ed.), *Sínodos diocesanos y legislación particular. Estudios históricos en honor al Dr. Francisco Cantelar Rodríguez*, Bibliotheca Salmanticensis, Estudios 210, Salamanca 1999, 1 vol., 284 pp.

Esta nueva publicación de la Universidad Pontificia de Salamanca reúne las ponencias y comunicaciones presentadas en el Congreso sobre la «Colección Sinodal Lamberto de Echeverría», cuya fecha de celebración no consta en el libro. Se ofrece en homenaje al Dr. Francisco Cantelar, bien conocido por sus publicaciones históricas y por su trabajo de catalogación de la citada